AD42-091-15

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO** REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA **LUIS ANGEL LOPEZ MONREAL** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 184,386, VOLUMEN 2,075, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CECUT"**, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", PARTIDA PRESUPUESTAL **21101** "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA", **21201** "MATERIALES Y UTILIES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN", **21701** "MATERIALES Y SUM. PARA PLANTELES EDUCATIVOS" Y **22104** "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS ENTIDADES" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.5 QUE EL C. GERENTE DE RECURSOS MATERIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL PROVEEDOR".

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1.- SER UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

3.- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS PARA OFICINA.

Eliminado. 1 renglon
Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP

4.- QUE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO, Y CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA PROPORCIONAR A **"EL CENTRO"**, EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS DELANTE SE ESTABLECEN.
5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted], EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO.

Eliminado 2 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

III.- DECLARAN LAS PARTES:
1.- QUE EN VISTA DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: **"EL CECUT"** ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE PAPELERÍA, OFICINA Y CAFETERÍA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR",** DE ACUERDO CON EL ART. 47 DE LA LAASSP, UN IMPORTE MÍNIMO DE **$ 10,000.00** PESOS (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE **$20,000.00** PESOS (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

TERCERA.- PLAZO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA DEL DIA DE SU FIRMA AL DIA **30** DE **ABRIL** DEL AÑO **2015.**

CUARTA.- PROGRAMA DE LOS SERVICIOS LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 09:00 A LAS 5:00 HORAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CENTRO, QUIEN PREVIAMENTE DARÁ EL VISTO BUENO A LOS MATERIALES RECIBIDOS, SIEMPRE MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA SOLICITADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL ALMACÉN GENERAL DEL CENTRO, UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, C.P. 22010.

A SATISFACCIÓN DEL CENTRO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS POR EL ÁREA SOLICITANTE Y CONFORME A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, SE ACLARA QUE AQUELLOS SUMINISTROS QUE NO SEAN ACEPTADOS POR EL CENTRO, DEBERÁN SER RESTITUIDQS POR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECHAZAR POR EL ÁREA SOLICITANTE LOS SUMINISTROS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES HECHAS POR PERSONAL DEL CENTRO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, CORRERÁN POR CUENTA Y A CARGO DE EL PROVEEDOR.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO EL CENTRO ESTIME NECESARIO MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVAS A PLAZO Y/O MONTO, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A SUSCRIBIR EL CONVENIO RESPECTIVO, OBLIGÁNDOSE A RESPETAR LOS PRECIOS ORIGINALMENTE ESTABLECIDOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CUANDO A JUICIO DE EL CENTRO SE REQUIERAN DE ARTÍCULOS ADICIONALES, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR ELEMENTOS QUE BRINDEN EL SERVICIO, ATENDIENDO LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA; EL COSTO DE LOS ARTÍCULOS ADICIONALES SERÁ DETERMINADO EN BASE A LOS MISMOS PRECIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR LA PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA CON APEGO A LA CALIDAD SOLICITADA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE EL USO DE LOS ARTÍCULOS PROPORCIONADOS; LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA O QUERELLA POR EL DELITO EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "LA EMPRESA", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN E CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "LA EMPRESA" DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. PARA LA FLUIDEZ Y BUEN DESARROLLO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR PERSONAL PARA LA DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MISMAS, SIN DETRIMENTO DE LAS FACULTADES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN A LOS APODERADOS O REPRESENTANTES LEGALES, POR TANTO, LAS PERSONAS ASÍ DESIGNADAS TENDRÁ FACULTADES SUFICIENTES PARA TOMAR DECISIONES EN LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE RESERVADO PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO EN LO RELATIVO MODIFICACIÓN DE PLAZOS, MONTOS Y EN GENERAL A CUESTIONES RELATIVAS AL DERECHO SUSTANCIAL ADQUIRIDO. ENTENDIÉNDOSE QUE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN, SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OPERATIVOS: INSPECCIÓN, VIGILANCIA, APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS, DETERMINACIÓN DE PAGOS EN EXCESO, ETC.:

A).- EL PROVEEDOR, DESIGNA A LUIS ANGEL LOPEZ MOREAL, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN QUE REQUIERE EL CENTRO.

B).- EL CENTRO DESIGNA AL ENCARGADO DEL ALMACEN, PARA INSPECCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ MISMO PARA CUALQUIER COMUNICADO A EL PROVEEDOR SOBRE ESTE PARTICULAR, DEBERÁ HACERSE POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES. PARA DETERMINAR PAGOS EN EXCESO, DEDUCTIVAS, ETC. SE DESIGNA AL GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES.

EN CUALQUIER MOMENTO LAS PARTES PODRÁN DESIGNAR A OTRA PERSONA O FUNCIONARIO, QUE DESEMPEÑE TALES FUNCIONES, DEBIENDO CONSTAR INVARIABLEMENTE POR ESCRITO.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A EL CENTRO O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO CONTRATADO, ASÍ COMO POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES RECIBIDAS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ATENDIERE A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, EL CENTRO PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O EJECUTAR DIRECTAMENTE LA CONDUCTA OMITIDA CON CARGO A EL PROVEEDOR; DE IGUAL FORMA EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, POR LO QUE DEBERÁ ATENDER LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA Y EN CASO DE NEGATIVA U OMISIÓN EL CENTRO PROCEDERÁ CON UN TERCERO. LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS DAÑO Y PERJUICIOS QUE RESULTEN PRESCRIBIRÁ EN TÉRMINOS DE LA CODIFICACIÓN CIVIL, EN TANTO QUE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS SUBSISTIRÁ HASTA UN AÑO DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO DEL CONTRATO, INCLUYENDO SUS AMPLIACIONES.

EL PROVEEDOR RESPONDERÁ Y DEJARÁ A SALVO A EL CENTRO DE TODA DEMANDA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DE UN TERCERO, DENUNCIA, QUERELLA O CUALQUIER ACCIÓN LEGAL DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO O POR ACTOS DERIVADOS DE DICHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LO QUE DEBERÁ INDEMNIZAR A EL CENTRO POR DICHOS CONCEPTOS Y LIBERARLO DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PEDIDOS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CENTRO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A 17:00 HORAS.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR A EL CENTRO CUANDO SUCEDAN CAMBIOS IMPORTANTES EN SU EMPRESA QUE IMPIDA CUMPLIR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN TALES CASOS, SI EL PROVEEDOR ESTIMA QUE LE SERÁ IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CENTRO LA CAUSA Ó CAUSAS OBJETIVAS DE TALES PETICIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EL CENTRO RESOLVERÁ DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO ESCRITO; EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE OPORTUNAMENTE LA SOLICITUD REFERIDA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE ENTENDERÁ IMPUTABLE A ÉL MISMO.

EL CENTRO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR RENUNCIA A RECLAMAR DAÑOS O PERJUICIOS.

DÉCIMA TERCERA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL CENTRO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CLAUSULADO POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL CENTRO, ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS U OMISIONES IMPUTABLES A EL PROVEEDOR:

1. QUE SE VEA EMPLAZADO A HUELGA.
2. QUE OMITA PAGAR EL SUELDO A SUS EMPLEADOS.
3. QUE SEA SUJETA VOLUNTARIA O FORZOSAMENTE A PROCEDIMIENTO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
4. QUE EL CENTRO SEA EMBARGADO, REQUERIDO, EMPLAZADO, INTERVENIDO O MOLESTADO DE CUALQUIER FORMA POR TERCEROS O POR AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES ILEGALES INCURRIDAS POR EL PROVEEDOR VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE.
5. QUE SUSPENDA O INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL MATERIAL SOLICITADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
6. QUE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PRODUCTOS Y EQUIPO A QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO.
7. EJECUTE EL SERVICIO SIN CEÑIRSE A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS POR EL PROVEEDOR O LAS PERSONAS DESIGNADAS POR ESTE DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
8. SE ABSTENGA DE HACER DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO O SE REHÚSE A HACER LOS AJUSTES POR DEDUCTIVAS QUE DETERMINE EL CENTRO.
9. NO OTORGUE LA GARANTÍA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

10. EN GENERAL, CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE DERIVEN DE LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS DE ESTA ÍNDOLE, CUALQUIER DAÑO O PREJUICIO QUE SE OCASIONE A EL CENTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y SOLIDARIAMENTE DE LA AFIANZADORA.

EN CUALQUIER SUPUESTO, UNA VEZ RESCINDIDO EL CONTRATO NO SE NECESITARÁ DE REQUERIMIENTO PREVIO AL FIADO PARA PROCEDER CONTRA EL FIADOR; EN LA INTELIGENCIA QUE EL PROCEDIMIENTO RESCISORIO SUSPENDERÁ LOS TÉRMINOS DE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO, LA CUAL DEBERÁ DARSE POR ESCRITO ANTICIPADAMENTE AL CENTRO.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS. LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS AL CENTRO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER EFECTUADA EN EL DOMICILIO INDICADO PARA TALES EFECTOS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO NOTIFICADO POR EL PROVEEDOR.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR PODRÁN HACERSE POR CONDUCTO DE SU PERSONAL AUTORIZADO CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA NATURALEZA DEL COMUNICADO. ASÍ TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE EN EL DOMICILIO DE ÉSTE CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE.

DÉCIMA SEXTA.- MISCELÁNEA.

A) EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLA EN EJERCER ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE LA OTRA PARA PROTEGER UN DETERMINADO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, DICHO INCUMPLIMIENTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RENUNCIA A OTROS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE.

B) EL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO ACUERDO, HECHO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS DE AMBAS PARTES. POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CENTRO NO TIENE LAS FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE IMPRENTA, CON EL FIN DE REDUCIR LA CONTRAPRESTACIÓN, EL PERIODO O TÉRMINO, O MODIFICAR O SUPRIMIR OBLIGACIÓN ALGUNA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL PROVEEDOR.

C) EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES EJERZA ACCIÓN EN CONTRA DE LA OTRA, CON EL FIN DE DEMANDAR LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE VENCEDORA TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES (INCLUYENDO HONORARIOS POR CONCEPTO DE ABOGADO).

D) EN EL CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE NULA ALGUNA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS RESTANTES CLÁUSULAS CONTINUARÁN SURTIENDO EFECTOS LEGALES PLENOS.

E) AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REGIRSE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, EN LO NO PREVISTO POR DICHA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

EL CENTRO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:
CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA ENTREGAR LOS ARTÍCULOS DE PAPELERIA DEVUELTOS POR NO SER LOS SOLICITADOS, SE APLICARÁ EL 5% DIARIO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN DETALLADOS EN LA ORDEN DE TRABAJO RESPECTIVA.

NO OBSTANTE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, EL CECUT PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES EN TIJUANA DE BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE FUERE APLICABLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 3 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ANTE LA PRESENCIA DE TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE.

EL CECUT

ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

LUIS ANGEL LOPEZ MONREAL

Testigos

ENRIQUE MORENO KEGEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS